



LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°. - Institúyase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos al día 18 de junio de cada año como “El día provincial contra los discursos de odio”.

ARTICULO 2°. – El día provincial contra los discursos de odio tiene como objetivo concientizar sobre las implicaciones negativas de dichos discursos y promover el dialogo y la tolerancia en el ámbito de la provincia.

ARTICULO 3°. — El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4°. – La autoridad de aplicación deberá realizar y coordinar actividades, campañas de difusión, información y concientización sobre las implicaciones negativas de los discursos de odio en el ámbito familiar, social y en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTICULO 5°. – La autoridad de aplicación se encuentra autorizada para realizar todas las gestiones, convenios y acuerdos que con el objeto de la presente ley sean necesarios para realizar eventos, incitativas y comunicaciones con medios públicos y privados.

ARTICULO 6°. – El Consejo General de Educación deberá disponer actividades en todas las instituciones de nivel educativo secundario del Sistema Educativo Provincial orientadas a informar y concientización sobre las implicaciones negativas de los discursos de odio en el ámbito familiar, social y en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTICULO 7°. – De forma.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los discursos de odio son entendidos como actos comunicacionales que tienen como objetivo promover y alimentar una opinión prejuiciosa, estigmatizante y destructiva hacia un grupo de individuos por motivos raciales, étnicos, religiosos, de origen nacional, de orientación o identidad sexual, de discapacidad, entre otros. Estos discursos persiguen una intención perversa de incitar al interlocutor a participar de la humillación y marginalización contra un grupo, e incluso a cometer acciones violentas contra estos y sirven para construir una imagen simplificada, exagerada y distorsionada del grupo que es objeto de odio, al cual se responsabiliza de los “problemas de la sociedad”.

Debemos entender que los discursos de odio generan un gran perjuicio a la sociedad debido a que crean en las personas una sensación de peligro inminente. Respecto de los mismos la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, ha dicho que: *“Hay que tener en cuenta los efectos que el discurso de odio inflige en sus “objetivos”, que pueden sentir anulado su valor como persona, modificar su autopercepción y la manera de interactuar con el entorno, vivir una sensación de vulnerabilidad, menosprecio y peligro personal, etc. Este fenómeno atañe tanto a las personas individuales como a la sociedad en general”*.

Los discursos de odio se han incrementado actualmente a nivel global y nos encontramos en presencia de una inquietante oleada de xenofobia, racismo e intolerancia, con un aumento del antisemitismo, de odio contra los musulmanes y la persecución de los cristianos.

Se están explotando los medios sociales y otras formas de comunicación como plataformas para promover la intolerancia, lo cual constituye una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. Dicho aumento surge por el uso de las tecnologías de la comunicación, puesto que por medio del internet y las redes sociales amplifican las cantidad y la intensidad de los discurso de odio, lo que se encuentra apoyado por el anonimato, las

denominadas "fake news" (noticias falsas) y la falta de sanciones que existe tanto en las redes sociales como en la legislación vigente.

Frente a la proliferación a nivel global de los discursos de odio la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha considerado que la situación actual representa un *"grave peligro a escala global"* por lo que el secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, anunció la creación de un órgano asesor para la detección de discursos de odio en el ámbito digital y la creación de un Código de Conducta, que fomentará la veracidad de la información en las plataformas digitales a nivel global.

Nuestra provincia no es ajena a esta problemática, que es tanto nacional como internacional, pero con buen juicio ha comenzado a tomar la dirección legislativa correcta para prevenir los discursos de odio. Así por medio de la ley provincial Nº 11.075 promulgada en el presente año 2023 la provincia ha reafirmado su compromiso con la eliminación de cualquier forma de discriminación y antisemitismo en Entre Ríos. Además, con esta norma nuestra provincia se ha convertido en la primera del país en contar con una ley contra el antisemitismo y la discriminación, recibiendo por ello el Sr. Gobernador, Gustavo Eduardo Bordet, un reconocimiento de la entidad internacional Movimiento de Lucha contra el Antisemitismo.

La provincia ha comenzado a buscar la forma de combatir los discursos de odio, los cuales en la sociedad actual, con el gran acceso a la información, aparecen constantemente y por lo que debemos continuar con políticas y legislación que permitan prevenir su proliferación.

Por ello debemos informar y concientizar tanto a la población en general, como particularmente a nuestros jóvenes, sobre los perjuicios de los discursos de odio para que sepan reconocerlos, anularlos y de esta manera evitar su proliferación.

Debemos reconocer la existencia de los discursos de odio en la sociedad y combatir los mismos tanto en el ámbito social como educativo, por lo que se propone que el día 18 de junio de cada año se conmemore "El día provincial contra los discursos de odio" en virtud que la Asamblea General de la ONU el día 18 de junio del año 2021 por resolución proclamó el 18 de junio como Día Para Contrarrestar el Discurso de Odio y como día para visibilizar, informar y concientizar a la sociedad del efecto nocivo de los discursos de odio.

Por todo lo antes expuesto, es que les solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de Ley.

